Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 5 de julio de 2009.

Equipo: Luz de navegación, todo horizonte, blanca, marca Unilux, modelo MK-LI-THB. Marca/modelo: Unilux/MK-LI-THB. Número homologación: LN 136-3

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

15974

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de Balsa salvavidas, marca Arimar, modelo No Solas-Ibérica 01-4P, recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el expediente incoado a instancias de Arimar Spa, con domicilio en vía Beneficio II tronco, 57/A solicitando la homologación de Balsa salvavidas, marca Arimar, modelo No Solas-Ibérica 01-4P, recreo (ver Certificado) para buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO/DIS 9650-1 y 3:2003

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente: Equipo: Balsa salvavidas, marca Arimar, modelo No Solas-Ibérica 01-4P, recreo (ver Certificado). Marca/modelo: Arimar/No Solas-Ibérica 01-4P. Número homologación: 001/0704-0.

La presente homologación es válida hasta el 15 de julio de 2009.

Madrid, 15 de julio de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15975

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 5 de agosto de 2004, páginas 28338 a 28344, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28338, Primera. Objeto de la convocatoria, donde dice: «La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 80 becas para alumnos de penúltimo curso de carrera...», debe decir: «La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 120 becas para alumnos de último curso de carrera...».

En la misma página, Tercera. Beneficiarios, donde dice: «a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que conste el penúltimo curso de carrera de grado superior...», debe decir: «a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que conste el último curso de carrera de grado superior...».

En la misma página, Cuarta. Dotación económica y financiación, donde dice: «4.2. Dicha dotación será abonada en dos pagos idénticos, correspondientes a la mitad de la cuantía de la beca, en las mensualidades de julio y septiembre, pagos que en ningún caso...», debe decir: «4.2. Dicha dotación será abonada en cuatro pagos, correspondientes a cada uno de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, cantidades que en ningún caso...», y donde dice: «4.3. A los becarios que tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el Centro donde cumplirán el plan de trabajo establecido por su tutor, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su domicilio habitual, en ferro-

carril 2.ª clase, avión clase turista o autocar, al comienzo y final de los meses de julio y septiembre, respectivamente.», debe decir: «4.3. A los becarios que tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el Centro donde cumplirán el plan de trabajo establecido por su tutor, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su domicilio habitual, en ferrocarril 2.ª clase, avión clase turista o autocar, al comienzo y final de los meses de septiembre y diciembre, respectivamente.»

En la misma página, Sexta. Periodo y condiciones de disfrute, donde dice: «6.1. Las becas se disfrutarán en el año 2005, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de julio y septiembre...», debe decir: «6.1. Las becas se disfrutarán en el año 2005, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15976

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la ciudad de Melilla

En Madrid, a 5 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Rafael R. Marín Fernández, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto presidencial n.º 79 del 19 de junio de 2003 (B.O.M.E. del 20 de junio), actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir v

EXPONEN

 Que la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, ejerce las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Melilla de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de